



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

33826 PRINCIPADO DE ASTURIAS

Teléfono 985 97 26 63

Fax 985 43 85 97

Apdo. Correos n.º 75

33820 GRADO

D^a. Rosa M^a Menéndez Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Yernes y Tameza (Principado de Asturias)

CERTIFICO:

Que el Pleno Corporativo en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil quince adoptó entre otros el acuerdo que transcribo:

NOVENO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GANADERA MUNICIPAL.-

El Sr Alcalde expone que es necesario constituir la Junta Ganadera, que en la actualidad no existe, la cual estaría formada por el Alcalde, como figura en la ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos, el Concejal de Ganadería y Montes, un representante de cada grupo político, dos ganaderos beneficiarios del Municipio, elegidos por una Asamblea de Ganaderos que por votación, continua diciendo, han elegido a los ganaderos D. José María Beovides Rodríguez y D. Jaime García García, ambos vecinos de Fojó, ya que con sus ganados cubren ambas zonas del concejo.

En tal sentido la propuesta para que la Junta Ganadera se constituya y que aceptan todos los concejales presentes es que de los representantes de los grupos políticos, la represente D Oscar Fernández Salas del Grupo Popular, D. José Manuel Patallo Suarez del Grupo Socialista, D^a Lidia Quirós Jiménez como Concejala de Ganadería del Ayuntamiento, y D. Jaime García García y D. José María Beovides Rodríguez como representantes de los ganaderos, presidiendo la misma el Sr. Alcalde asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Las competencias, prosigue el Alcalde, es de informar del censo ganadero, velar por el cumplimiento de estas ordenanzas, informar de la concesión de licencias de pastoreo, elaboración de las directrices de cada temporada de pastos, designación de personal de guardería de pastos, entre otras; y lo importante es que nosotros que disfrutamos de los pastos, se avise y controle por esta junta para que el ganado forastero se retire de los pastos, como así se hizo con Proaza, ya que algunos ganaderos de Sograndio debieran de haber retirado el ganado de aquí, y a su vez, que tampoco nosotros invadamos los pastos ajenos.

La Secretaria manifiesta que siendo obligatoria la asistencia del Secretario, pueda producirse su sustitución al no saber cuándo van a celebrarse estas Juntas, a lo cual la Concejala de Ganadería dice que en la primera asamblea propondrá que se fijen las fechas de celebración de las sesiones, y en ese caso ya se comunicará, y el Alcalde señala que en esta primera asamblea ya se decide y se hará saber.

Y para que conste, surta efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.O.F.R.J., en Villabre a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA
M.C.A.
PRINCIPADO DE ASTURIAS

AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA
SECRETARÍA